



# Asamblea General

Distr. general  
18 de diciembre de 2020  
Español  
Original: francés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**37º período de sesiones**  
18 a 29 de enero de 2021

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Santo Tomé y Príncipe**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Metodología .....	3
III. Aplicación de las recomendaciones .....	4
A. Derechos civiles y políticos .....	4
B. Derechos económicos, sociales y culturales .....	9
C. Derechos de personas o grupos específicos .....	14
D. Igualdad y no discriminación.....	19
E. Preocupaciones ambientales .....	19
F. Conclusión .....	20

## I. Introducción

1. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe se sometió a una primera evaluación en enero de 2011 y a una segunda en noviembre de 2015, tras la cual los Estados miembros formularon 146 recomendaciones. Santo Tomé y Príncipe aceptó 144 de esas recomendaciones y tomó nota de las 2 restantes.
2. Tras su independencia, en julio de 1975, Santo Tomé y Príncipe se comprometió ante el mundo entero a construir una sociedad libre y solidaria, basada en los derechos fundamentales, con el fin de asegurar una vida digna a sus ciudadanos.
3. Como se indica en el tercer informe nacional sobre el tema, Santo Tomé y Príncipe ha alcanzado al menos tres de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio:
  - Ha logrado la enseñanza primaria universal, con una tasa neta de matriculación del 98 % en 2015, frente al 80 % en 1990.
  - Ha reducido la mortalidad infantil a 38 por cada 1.000 niños nacidos vivos en 2015, frente a 89 por cada 1.000 niños nacidos vivos en 1990.
  - Ha reducido la mortalidad materna a 76 muertes de madres por cada 100.000 niños nacidos vivos en 2015, frente a 151,3 por cada 100.000 niños nacidos vivos en 2005.
4. Santo Tomé y Príncipe ha avanzado en la ratificación de los principales instrumentos jurídicos internacionales y regionales relativos a los derechos humanos.
5. A pesar de esos avances, Santo Tomé y Príncipe reconoce que le queda aún un largo camino por recorrer hasta llegar a la meta, por lo que no cesará en sus esfuerzos por construir una sociedad libre e igualitaria y lograr una buena relación entre todas las personas (hombres, mujeres y niños) que trabajan y viven en ella.

## II. Metodología

6. La Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia ha clasificado las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo del examen periódico universal (EPU) en los siguientes grupos y subgrupos temáticos:
  - a) Derechos civiles y políticos:
    - Ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos
    - Administración de la justicia
    - Libertades fundamentales
    - Participación en la vida pública y política
  - b) Derechos económicos y sociales:
    - Derechos económicos
    - Derecho a un nivel de vida adecuado
    - Derecho a la salud
    - Derecho a la educación
  - c) Derechos de personas o grupos específicos:
    - Derechos del niño
    - Derechos de la mujer
    - Derechos de las personas con discapacidad
  - d) Igualdad y no discriminación;
  - e) Cuestiones ambientales;
  - f) Conclusión.

7. Para coordinar los trabajos de elaboración del informe para el tercer EPU, se creó un grupo de trabajo, integrado por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y Enseñanza Superior, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, Familia, Solidaridad y Formación Profesional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Cooperación y Comunidades, el Ministerio de Juventud, Deportes e Iniciativa Empresarial, el Ministerio de Planificación y Finanzas y de la Economía Azul y la Federación de Organizaciones No Gubernamentales.

### III. Aplicación de las recomendaciones

8. El 11 de noviembre de 2015, los Estados miembros formularon 146 recomendaciones —de las cuales 144 fueron aceptadas por la delegación de Santo Tomé y Príncipe y 2 fueron anotadas— que se pueden clasificar en los cinco grupos temáticos mencionados anteriormente.

#### A. Derechos civiles y políticos

9. Este grupo temático se subdivide en los siguientes capítulos.

##### 1. Ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos – (Recomendaciones 107.1 a 107.40, y 108.1)

10. Según esta lista, hay 16 tratados de derechos humanos que Santo Tomé y Príncipe todavía no ha ratificado.

11. Santo Tomé y Príncipe ya ha ratificado los siguientes instrumentos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2015; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, cuyos procedimientos de ratificación concluyeron en 2017. Además, conviene añadir que Santo Tomé y Príncipe ha ratificado también el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que no figuraban en la lista de recomendaciones.

12. En el plano regional, Santo Tomé y Príncipe ratificó en 2019 los siguientes tratados: la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño; la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza; el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África; la Carta Africana de los Jóvenes; y la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción.

##### 2. Administración de la justicia

13. Las recomendaciones relativas a este subtema se han dividido en tres capítulos: Reformas legislativas emprendidas para luchar contra todas las formas de discriminación; fortalecimiento de la capacidad funcional del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica; y fortalecimiento de la capacidad funcional del sistema judicial. El primer capítulo se subdivide en los capítulos a) y b) que se describen a continuación.

a) *Reformas legislativas destinadas a armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos*

i) Reformas legislativas destinadas a luchar contra todas las formas de discriminación – (Recomendaciones 108.28 a 108.34)

14. La República Democrática de Santo Tomé y Príncipe es un Estado democrático basado en los derechos fundamentales de la persona y en el hecho de que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones, sin distinciones basadas en el origen social, la raza, el sexo, las tendencias políticas, las creencias religiosas o las convicciones filosóficas. La mujer es igual al hombre en derechos y obligaciones y se les garantiza la participación plena en la vida política, económica, social y cultural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de la Constitución de Santo Tomé y Príncipe. Así pues, no se autoriza ninguna forma de discriminación en el territorio nacional.

15. Por cuanto respecta a la igualdad entre los niños nacidos fuera del matrimonio y los demás niños, referida en la recomendación 108.33, indicamos que la Constitución establece lo siguiente en su artículo 26, párrafos 3, 4 y 5: “3. Los cónyuges tienen iguales derechos y obligaciones en lo que respecta a la capacidad civil y política y al mantenimiento y la educación de los hijos 4. Por consiguiente, los hijos nacidos fuera del matrimonio no pueden ser objeto de ninguna discriminación. 5. Los padres tienen el derecho y la obligación de criar y mantener a sus hijos”.

16. Para dar mayor contundencia a esa disposición constitucional, se aprobó una serie de leyes, en las que se introdujeron disposiciones destinadas a prohibir toda forma de discriminación y maltrato hacia los niños, por ejemplo las siguientes:

- La Ley núm. 11/2008, relativa a la violencia doméstica, que prevé la creación de mecanismos para prevenir y castigar la violencia doméstica e intrafamiliar.
- La Ley núm. 6/2016, por la que se introducen en el Código Penal una serie de disposiciones para prohibir todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres y los niños y para protegerlos contra todas las formas de discriminación.
- La Ley núm. 19/2018, sobre el Código de Familia, que reglamenta, entre otras cosas, el sistema de igualdad entre los cónyuges; la dirección y la representación de la familia; las obligaciones de los cónyuges; la dirección del domicilio familiar; la obligación de cuidado entre los cónyuges y los hijos; y la obligación de compartir la carga de la vida familiar.
- La Ley núm. 20/2018, del Código de Organización de la Protección del Menor, que comprende una serie de normas que tienen por objeto la promoción y la protección generales de los derechos de los niños y los jóvenes con el fin de garantizar su bienestar y su desarrollo integral.
- El Decreto núm. 4/2016, relativo a la política nacional para la protección de la infancia y el plan de acción correspondiente, en el que se definen medidas organizadas y concertadas para prevenir todas las formas de violencia contra los niños, sobre la base de los convenios internacionales.
- El Decreto núm. 06/2018, por el que se crea la Comisión Nacional de Coordinación de la Aplicación de la Política de Protección de la Infancia.

ii) Adoptar medidas de reforma legislativa destinadas a abolir los castigos corporales infligidos a los niños – (Recomendaciones 108.41 a 108.43, 108.46 a 108.49, 108.52, 108.54, 107.61, 107.63 y 107.67)

17. Con respecto a estas recomendaciones, deseamos indicar que en el ordenamiento jurídico de Santo Tomé y Príncipe, no hay ninguna disposición que admita los castigos corporales como medida punitiva contra los niños. No obstante, cabe puntualizar lo siguiente.

18. Con la Ley núm. 11/2008, relativa a la violencia doméstica e intrafamiliar, se crean mecanismos expresamente destinados a prevenir la violencia doméstica e intrafamiliar y, en

su artículo 7, se tipifican además diversas formas de violencia (violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y moral).

19. Según el apartado a) del artículo antes citado, son actos de violencia física todos los actos que atenten contra la integridad corporal o la salud, como como dar bofetadas, tirar, dar empujones, golpear, pellizcar, morder, arañar, dar patadas o agredir con armas u objetos. La misma Ley, en su artículo 19, prevé medidas punitivas por el delito de lesiones corporales indicando que será castigado con una pena de prisión de 3 a 8 años quien, abusando de la convivencia doméstica y familiar, atente contra el cuerpo o la salud de otra persona. En su artículo 20, la Ley prevé una sanción más dura por lesiones corporales.

20. Asimismo, en la Ley núm. 6/2012, por la que se aprueba el Código Penal, se prevén sanciones por el delito de lesiones corporales en general, en los artículos 141 a 151, y lesiones corporales contra menores en el artículo 152, de modo que no se puede considerar que haya en Santo Tomé y Príncipe una legislación favorable a las lesiones corporales contra los niños ni ninguna otra persona.

21. En ese sentido, cuando el legislador dice que los padres pueden “reprender y castigar a sus hijos adecuada y moderadamente” en ningún caso debe entenderse que autoriza los castigos corporales contra los niños.

22. Así pues, en el artículo 304 de la nueva ley sobre la familia, la Ley núm. 19/2018, por la que se aprueba el Código de Familia, se aclara que la expresión “Los padres pueden reprender, adecuada y moderadamente, a sus hijos por las faltas que cometan” no significa que los padres tengan derecho de infligir castigos corporales a sus hijos y que, antes bien, implica que, si lo hacen, serán sancionados de conformidad con lo previsto en las leyes vigentes, tal como se ha indicado anteriormente.

23. El Código de Organización de la Protección del Menor comprende un conjunto de normas destinadas a promover y proteger los derechos de los niños y los jóvenes, como forma de garantizar su bienestar y su desarrollo integral, con arreglo al principio rector del interés superior de los niños y los jóvenes.

24. En conclusión, consideramos que en Santo Tomé y Príncipe no hay ninguna disposición legal que autorice expresamente el castigo corporal como método de disciplina para los niños. Por el contrario, se han adoptado medidas legislativas contra esa práctica.

*b) Reforzar la capacidad funcional del Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica – (Recomendaciones 107.59 y 107.60)*

25. El Centro de Asesoramiento contra la Violencia Doméstica ha logrado mejorar algunas de sus condiciones internas y ha adquirido material informático para equipar sus oficinas, junto con los Comandos de la Policía Nacional para los distritos y la Región Autónoma de Príncipe; se ha habilitado un hogar de acogida para las víctimas; se ha elaborado material de comunicación para fomentar el cambio de conducta; se han llevado a cabo campañas de sensibilización en el terreno; se ha realizado un estudio participativo de base sobre la violencia doméstica; se ha evaluado la aplicación de la estrategia sobre violencia de género y su actualización para el período comprendido entre 2019 y 2023.

26. No obstante, cabe indicar que sigue habiendo muchas dificultades que obstaculizan el funcionamiento regular del Centro.

*c) Reforzar la capacidad funcional del sistema judicial – (Recomendaciones 107.68 y 107.70)*

27. Siguiendo una lógica de convergencia de los objetivos, deseamos resaltar que la promoción y el desarrollo de una cultura de paz, respeto de los derechos y justicia es uno de los objetivos fundamentales del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe; con ese fin, se han adoptado y se siguen adoptando diversas medidas destinadas a reforzar la capacidad del sistema judicial, de las que cabe destacar las siguientes:

- Se han ratificado la mayor parte de los convenios internacionales y regionales relativos a los derechos humanos, como se indicó en la sección 1.

- Se han emprendido reformas legislativas para armonizar las leyes nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos, elaborando nuevas leyes y revisando algunas de las ya vigentes, como se indica en la sección 2.1 del presente documento.
- Se ha establecido el Tribunal Constitucional.
- Se ha modificado la estructura de la policía de investigación del delito, que ha pasado a ser la policía judicial.
- Se han separado las estructuras físicas del Tribunal Supremo y los demás tribunales judiciales.
- Se ha construido un ala en la prisión para separar a los reclusos hombres de las reclusas mujeres; y se han creado celdas disciplinarias con mejores condiciones de vida para los reclusos.
- Se ha rehabilitado el Tribunal de Distrito de Lembá; etc.

28. También en el marco del fomento de la capacidad del sistema judicial, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se ha puesto en marcha un proceso de modernización del sistema judicial en su conjunto, desde el punto de vista de la organización, la gestión, el fomento de los recursos humanos y la infraestructura física e informática y los equipos y materiales, para lo cual se ha previsto un conjunto de medidas, entre las cuales las siguientes:

- Creación de tribunales especializados en las esferas de la familia y los menores, el trabajo y el contencioso administrativo, el comercio, la marina, entre otras, con el fin de mejorar las condiciones de acceso a la justicia por los ciudadanos.
- Creación de un centro polivalente para la formación y el perfeccionamiento de los magistrados y otros actores de la justicia.
- Promoción y puesta en funcionamiento de los instrumentos de evaluación individual permanente de jueces y fiscales, con el fin de estimular la calidad y la productividad del trabajo.
- Promoción de medidas y políticas destinadas a proteger a los niños.
- Creación de una dirección general para la prevención y la lucha contra la delincuencia, exclusivamente para las esferas de la violencia doméstica y la prevención y la lucha contra la toxicomanía.
- Definición de un plan de acción para descongestionar los tribunales.
- Conversión de algunas faltas y delitos en infracciones administrativas.

29. Por cuanto respecta a la lucha contra la corrupción y la impunidad, se ha previsto lo siguiente:

- Preparar una propuesta de ley de lucha contra la corrupción y revisar las leyes sobre inmunidades e incompatibilidades.
- Adherir a todos los instrumentos internacionales de lucha contra la delincuencia transnacional.
- Luchar contra la delincuencia organizada y otras formas de atentados contra la seguridad del Estado, la seguridad de las personas y de los bienes, tanto públicos como privados.
- Fomentar las iniciativas de colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación para promover campañas de educación y sensibilización sobre los efectos nefastos de la comercialización y el consumo de drogas ilícitas.

30. Por cuanto respecta a la política de reinserción social, se ha previsto:

- Definir un modelo de organización adecuado para gestionar, dinamizar y desarrollar proyectos de empleabilidad, formación profesional y productividad de los reclusos.

- Adoptar medidas con el fin de sustituir el encarcelamiento por tareas de interés general, alentado la participación efectiva del conjunto de la sociedad en los procesos de resocialización de los jóvenes sujetos a medidas de precaución, educación y encarcelamiento.
- Construir un nuevo establecimiento penitenciario.
- Construir una unidad penitenciaria o rehabilitar la antigua cárcel de la Región Autónoma de Príncipe.

31. Para resolver los conflictos de manera más rápida y sencilla, se prevé la creación de centros de arbitraje.

32. Por cuanto respecta al registro civil y la función notarial, el objetivo es mejorar el proceso de inscripción de los recién nacidos en el registro civil, simplificar los trámites administrativos, el proceso de inscripción y las prácticas notariales, descentralizar los servicios y revisar las tasas actualmente vigentes.

### 3. Libertades fundamentales y participación en la vida pública y política

33. Este subtema abarca el conjunto de recomendaciones relativas al establecimiento de la institución nacional de derechos humanos, la revitalización de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y la creación de un mecanismo responsable del seguimiento de la aplicación de las recomendaciones y la elaboración de informes sobre los derechos humanos; a ese respecto indicamos lo siguiente.

a) *Establecimiento de una institución nacional de derechos humanos – (Recomendaciones 107.45, 108.3 a 108.11 y 108.16 a 108.24)*

34. La creación de una institución nacional de derechos humanos es una de las preocupaciones del Estado desde 2014, habida cuenta de la importancia de contar con una institución de ese tipo, del proceso de consolidación de la democracia y de la protección de los derechos humanos. Así pues, en el 53º período de sesiones del Consejo de Ministros, el 12 de enero de 2020, se aprobó la creación de la institución, con efecto a partir de 2021. Se está haciendo lo necesario para aplicar esa decisión, de acuerdo con lo previsto.

b) *Revitalización de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño – (Recomendaciones 107.41 a 107.49)*

35. Informamos de que, mediante el Decreto núm. 4/2016, publicado en el Diario de la República, núm. 71, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe adoptó la Política Nacional de Protección de la Infancia, que prevé la adopción coordinada y concertada de una serie de medidas de diversa índole, con múltiples propósitos, con el fin de concretar los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Santo Tomé y Príncipe al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y otros convenios internacionales.

36. Para aplicar esa política se creó, mediante el Decreto núm. 06/2018, la Comisión nacional de coordinación de la aplicación de la Política Nacional de Protección de la Infancia, integrada por representantes de diversos departamentos gubernamentales encargados de los asuntos sociales, la justicia, la seguridad interna, la salud, la educación y los medios, y representantes de ONG que actúan en la esfera de la protección de los derechos del niño. Cabe señalar que, por motivos de organización, la Comisión todavía no ha entrado en funcionamiento.

c) *Creación de un mecanismo encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones y elaborar informes sobre los derechos humanos – (Recomendaciones 107.50 a 107.56)*

37. Con respecto a estas recomendaciones, indicamos que está en curso la labor destinada a establecer un organismo intersectorial, de conformidad con la recomendación 107.50; una vez que este organismo esté en funcionamiento, se podrán atender las preocupaciones señaladas en las recomendaciones 107.52 a 107.56, habida cuenta de que la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos actual se ha ocupado exclusivamente de preparar los informes para el EPU.



## B. Derechos económicos, sociales y culturales

### 1. Derechos económicos – (Recomendaciones 107.71 a 107.75)

#### a) *Medidas de lucha contra la pobreza*

38. Según el reciente informe de evaluación de la pobreza en Santo Tomé y Príncipe realizado por el Banco Mundial, en 2017 la tasa de incidencia de la pobreza era del 66,7 % (tomando como referencia el umbral de pobreza nacional). Además, el 34,5 % de la población del país vive con menos de 1,9 dólares de los Estados Unidos al día en paridad de poder adquisitivo. En 2017, la concentración de los ingresos, medida con arreglo al índice de Gini, era de 56,3 y la tasa de desempleo del 9,1 %<sup>1</sup>.

39. Con respecto a las recomendaciones 107.71, 107.73, 107.74 y 107.75, cabe indicar que, para mejorar la calidad de vida de las personas, especialmente en los estratos sociales más vulnerables, los Gobiernos sucesivos de Santo Tomé y Príncipe, en colaboración con los asociados para el desarrollo, han venido formulando medidas destinadas a luchar contra la pobreza y mejorar la calidad de vida, especialmente en los sectores más vulnerables de la población, así como al conjunto de los habitantes del país.

40. En septiembre de 2015 el Gobierno aprobó la Política y Estrategia Nacional de Protección Social, destinada a contribuir a la eliminación de la pobreza extrema en el curso de los diez años siguientes, con los cinco objetivos estratégicos siguientes:

a) Eliminar la pobreza extrema gracias a un sistema armonizado de intervención del régimen de protección social de la ciudadanía;

b) Desarrollar y ampliar un sistema sostenible de protección social obligatoria y contributiva, de modo que cubra eficazmente a todas las familias afiliadas con prestaciones por invalidez, vejez y muerte;

c) Promover la empleabilidad y el acceso a un trabajo seguro y digno, especialmente entre los grupos que no participan en el mercado laboral, como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, y eliminar el trabajo infantil;

d) Adoptar métodos eficaces de gestión del procedimiento de aplicación de la Política y Estrategia Nacional de Protección Social;

e) Crear mecanismos de coordinación institucional para asegurar el uso eficiente de los recursos disponibles y la consecución de los objetivos deseados.

41. Para lograr esas metas, se definieron tres programas:

a) El programa de apoyo a familias vulnerables, iniciado en noviembre de 2019, que beneficia a 2.624 familias que, según se ha verificado debidamente, se encuentran en situación de extrema pobreza. Cada una de esas familias recibe una ayuda de 1.200 dobras cada dos meses;

b) Paralelamente, se formuló el programa de educación parental, que abarca los mil primeros días de la infancia, período crítico, y actividades generadoras de ingresos para las familias receptoras de esas “transferencias de dinero”;

c) El Programa de Pensión Social, que prevé una transferencia social trimestral en efectivo de 480 dobras a 3.045 beneficiarios, entre ellos personas con discapacidad, personas mayores, personas con enfermedades crónicas y niños huérfanos;

d) El Programa Comunitario de Obras Públicas, que tiene por objeto prestar apoyo temporal a familias sin empleo en comunidades en situación de extrema pobreza. Todavía no se ha obtenido la financiación para su puesta en marcha.

42. En el marco de la lucha contra la pobreza, conviene señalar además las medidas siguientes:

- El plan “Hambre Cero”, plan estratégico de eliminación del hambre financiado por el Programa Mundial de Alimentos en 2017, destinado a luchar además contra las causas

estructurales del hambre, que son causa de exclusión social, y lograr la seguridad alimentaria.

- El Proyecto de rehabilitación de las infraestructuras de apoyo a la seguridad alimentaria<sup>2</sup> (Priasa II), para promover la seguridad alimentaria y reducir la pobreza rural, se inició en 2011 y se prorrogó por cinco años (de 2016 a 2020), con financiación del Fondo del Banco Africano de Desarrollo, el Fondo para los Países Menos Adelantados del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Tesoro Público de Santo Tomé y Príncipe, con el fin de mejorar la calidad y la disponibilidad de productos agrícolas y pesqueros en el mercado local, mediante el fomento de la capacidad de las instituciones y la modernización de las infraestructuras agrícolas y pesqueras.
- Un proyecto agrícola financiado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el período comprendido entre 2018 y 2022, destinado a adoptar métodos de gestión sostenible de los recursos naturales, mejorar la producción y el desarrollo de las cadenas de valor en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca, y reducir el hambre y la malnutrición.
- El examen estratégico “Hambre Cero”<sup>3</sup> —Horizonte 2030—, que tiene por objeto realizar un diagnóstico de la situación de la seguridad alimentaria y nutricional, y, más concretamente, de las estrategias, las políticas, los programas, los mecanismos de coordinación, la capacidad de las institucionales, etc., con el fin de acelerar los avances hacia las metas fijadas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.
- En el sector energético, un proyecto destinado a rehabilitar y ampliar el sistema de producción de energía hidroeléctrica en todo el territorio nacional.
- El Programa de Emprendimiento Social, en diciembre de 2019<sup>4</sup>, que tiene por objeto alentar a los jóvenes a convertirse en empresarios sociales y beneficiará a 15 proyectos, con financiación del PNUD.
- El Proyecto de Apoyo a la Comercialización, la Productividad Agrícola y la Nutrición<sup>5</sup> (COMPRAN), financiado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en asociación con el Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Organización Internacional del Trabajo, con el objetivo de luchar contra la pobreza y la inseguridad alimentaria y nutricional en el país, diversificando la producción para obtener ingresos suplementarios.

43. Por cuanto respecta a la recomendación 107.72, deseamos informar de que en la esfera de la política extranjera, Santo Tomé y Príncipe ha intensificado su diplomacia económica con el fin de movilizar fondos externos para su desarrollo social y económico, con los asociados siguientes: China, Angola, Portugal, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, Unión Europea, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Programa Mundial de Alimentos, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, etc.

*b) Derecho a un nivel de vida adecuado – (Recomendaciones 107.76 y 107.77)*

44. De conformidad con el marco lógico, los indicadores y el objetivo del Programa Nacional de Desarrollo Sostenible, el porcentaje de la población conectada a la red pública de abastecimiento de agua era del 47 % en 2016 y, según las previsiones, debía alcanzar el 50 % para 2020.

45. Efectivamente, los datos de la Empresa de Suministro de Agua y Electricidad (EMAE) confirman un aumento progresivo del consumo de agua de la población, como puede verse en el cuadro a continuación.

Cuadro 1  
**Porcentaje de cobertura del abastecimiento de agua tratada**

<i>Porcentaje de cobertura del abastecimiento de agua tratada</i>					
2000	2014	2015	2016	2017	2018
60	74	75		77	80

*Fuente:* EMAE (Informe de seguimiento de la reforma del sector de agua y saneamiento – 2018).

46. Ese resultado se debe a que en los últimos años, se rehabilitaron y construyeron nuevos sistemas de abastecimiento y tratamiento del agua, concretamente los siguientes<sup>6</sup>:

- Refuerzo de la capacidad de abastecimiento de agua potable para la población de Ribeira Afonso y sus alrededores.
- Refuerzo de la capacidad de abastecimiento de agua en el distrito de Mé-Zóchi.
- Refuerzo de la capacidad de abastecimiento de agua potable en Neves y sus alrededores.
- Refuerzo de la capacidad de abastecimiento de agua de Mesquita, Maianço y alrededores.
- El proyecto de abastecimiento de agua para los habitantes del distrito de Cantagalo (Santana, Água Izé y alrededores) está en curso.

## 2. Derecho a la salud – (Recomendaciones 108.55, 108.56, 107.78 y 107.79)

47. Con respecto a la recomendación 108.55, el Ministerio de Salud ha puesto en marcha varias iniciativas con el fin de prevenir las enfermedades curables; en ese marco, entre 2017 y 2019 se realizaron varias actividades, entre las cuales las que se exponen a continuación:

- Reforzamiento, en todos los niveles, del sistema de gestión de datos sobre el paludismo (registro, base de datos georreferenciados, recopilación de datos, tratamiento e informes de rutina, auditoría de los datos y retroinformación).
- Reforzamiento del sistema de búsqueda activa, investigación y clasificación sobre los focos residuales, con el fin de hacer una cartografía y orientar las medidas de respuesta.
- Reforzamiento del sistema de prevención, detección precoz y respuesta a las epidemias en todos los niveles (central, distritos y Región Autónoma de Príncipe).
- Fomento la capacidad de investigación para superar oportunamente los desafíos que afronta el programa.
- Fomento de la capacidad de los profesionales de la salud de los sectores público y privado para diagnosticar y tratar el paludismo.
- Participación de los agentes sanitarios comunitarios en la aplicación de tests de diagnóstico rápido y en actividades de información y sensibilización sobre las medidas de prevención del paludismo.
- Intervenciones preventivas, utilizando en particular mosquiteros tratados con insecticida de larga duración, para complementar la fumigación intradomiciliaria.
- Reforzamiento de la lucha contra los vectores para reducir el potencial de propagación del paludismo, utilizando todos los medios (físicos, biológicos y de otro tipo) en forma complementaria.
- Sensibilización de los habitantes de la Región Autónoma de Príncipe acerca del riesgo de paludismo y los medios de prevención (mosquiteros y repelente quimioprofiláctico, entre otros) para evitar la reintroducción del paludismo.
- Un refuerzo y una movilización social adaptados al proceso de eliminación.

- Reforzamiento de la gestión financiera global para mejorar los resultados de los programas y la eficacia en función de los costos en la ejecución de los Planes Estratégicos Nacionales.

48. Con respecto a la puesta en marcha de un programa de salud sexual y reproductiva para los adolescentes, de conformidad con la recomendación 108.56, indicamos que en todos los establecimientos de atención de la salud hay servicios específicos para los jóvenes. No obstante, solo el Centro de Salud Reproductiva de Água Grande dispone de un espacio destinado a los adolescentes. Para rectificar esta situación, se ha adoptado una estrategia con los objetivos siguientes:

- Reducir la tasa de embarazos en adolescentes, del 27 % en 2014 al 15 % en 2021.
- Impartir cursos de formación a los prestatarios sobre el enfoque de los servicios adaptados a la salud de los adolescentes.
- Definir o revisar el conjunto de servicios de atención de la salud destinados a los adolescentes, incluidos los servicios que se prestan en los colegios.
- Reorganizar los espacios y fijar horarios adecuados para ofrecer servicios a los adolescentes.
- Proporcionar material didáctico adecuado para adolescentes a los colegios y los centros de atención de la salud.
- Prestar servicios médicos adecuados a los adolescentes, también en el ámbito escolar.

49. Se ha puesto en marcha el Programa de Educación Sexual Integral (PRO-ESA), para el período comprendido entre 2017 y 2021, con el fin de sensibilizar a los educadores de la red de escuelas públicas acerca de las cuestiones relativas a la desigualdad entre los sexos y la diversidad sexual, y para preparar a los profesionales de la enseñanza a tratar esas cuestiones de manera transversal en el día a día de las actividades escolares. En el marco de ese Programa se elaboraron los instrumentos siguientes: el Plan Operativo PRO-ESA; el Manual Didáctico para los Docentes/Educadores; la Guía de Metodologías Participativas del PRO-ESA; la Caja de Imágenes PRO-ESA; el Manual de Comunicación y Salud; la Escuela para Maridos y Padres Participantes (Guía sobre la paternidad y el cuidado de los hijos); la Caja de Imágenes sobre Padres Participantes; el Plan de Comunicación para la Planificación Familiar.

50. Se han llevado a cabo campañas de sensibilización en los colegios y las comunidades sobre el embarazo en la adolescencia, la planificación familiar y el uso de preservativos.

51. Se ha aprobado el plan de acción para una planificación familiar acelerada (2018-2021) y se ha aumentado la oferta de servicios y métodos anticonceptivos gratuitos en todos los centros y dispensarios médicos; tras la revisión y actualización de la política nacional de salud 2012-2016, se elaboró el Plan Nacional de Salud (2017-2021).

52. El Plan está destinado a mejorar el nivel de salud de la población de Santo Tomé y Príncipe logrando una cobertura nacional equitativa y convirtiéndose en la referencia por excelencia en la subregión del Golfo de Guinea de aquí a 2030; con ese fin, se fijaron los objetivos siguientes:

- Mejorar la disponibilidad y la formación de los recursos humanos
- Mejorar la disponibilidad de medicamentos, vacunas y productos fungibles de buena calidad
- Ampliar y mejorar la accesibilidad de la cobertura geográfica a los servicios de atención de la salud
- Mejorar la viabilidad financiera de los servicios de atención de la salud
- Mejorar la calidad y la demanda de los servicios en el ámbito de la lucha contra las enfermedades
- Reforzar los hospitales nacionales de referencia, de investigación y de tratamiento

- Informatizar el conjunto del sistema de atención de la salud, para un mejor control y una mejor gestión de la información

### 3. Derecho a la educación – (Recomendaciones 108.57, 108.58 y 107.80 a 107.84)

53. El derecho a la educación es un derecho universal de todos, garantizado por la Constitución de Santo Tomé y Príncipe y por lo dispuesto en los artículos 2 y 12 de la Ley núm. 04/2018, Ley Fundamental del Sistema Educativo, en los que se establecen la universalidad, la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza hasta el noveno año. Con respecto al plan nacional para universalizar el acceso a la educación, mencionado en la recomendación 108.57, cabe indicar que el país cuenta con una Carta de Política Educativa para el período 2012-2022, cuyo objetivo es, entre otros, garantizar, para 2022, un acceso progresivo y duradero a 12 años de enseñanza de calidad, universal y gratuita.

54. Con respecto a la recomendación 108.58, informamos de que, según el anexo de la Ley Fundamental del Sistema Educativo, la edad de escolarización en Santo Tomé y Príncipe está comprendida entre los 4 años y los 18 años (para más detalles, sírvanse consultar el organigrama que figura en el cuadro 2 del anexo III).

#### *Mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación*

55. Las recomendaciones 107.81, 107.82 y 107.83 nos orientan en la adopción de medidas suplementarias para mejorar la accesibilidad y la calidad de la educación. Como se ha mencionado anteriormente, el país se ha dotado de la Carta de Política Educativa (2012-2022), en la que se fija, entre otros objetivos, la meta de lograr, para 2022, el acceso progresivo y duradero a 12 años de enseñanza de calidad, universal y gratuita. Se han formulado medidas para lograr esa meta, como ilustran los datos siguientes:

- Entre 2012 y 2017, la tasa bruta de matriculación en la enseñanza preescolar aumentó del 50 % al 71 %.
- En la enseñanza básica, la tasa bruta de matriculación estimada era del 115 % en 2017, ligeramente inferior al 118 % previsto en el plan sectorial.
- En el primer ciclo de la enseñanza secundaria general, la tasa bruta de matriculación aumentó del 97 % al 114 %.
- Los avances más importantes se observan en la enseñanza secundaria, en particular en el segundo ciclo, en que la tasa bruta de matriculación se sitúa ahora en un 73 %, frente al 63 % que se había previsto.

56. El cuadro 3 del anexo III ilustra la evolución de los indicadores de cobertura del sistema educativo entre 2006 y 2017.

#### *Mejoras considerables en la oferta educativa*

57. Se ha podido observar que con el tiempo el número de aulas ha aumentado progresivamente. Para más información, sírvanse consultar los gráficos 3 y 4 del anexo III.

58. Para más información sobre algunas mejoras aportadas al sistema educativo, pueden consultarse los principales indicadores del sistema educativo correspondientes al período comprendido entre 2014 y 2018, que figuran en el cuadro 4 del anexo III.

59. La recomendación 107.84 aconseja garantizar el derecho a la educación a las adolescentes embarazadas. A este respecto, según se informa, el sistema, por conducto de lo dispuesto en el artículo 36 del reglamento disciplinario del segundo ciclo de la enseñanza básica, secundaria y profesional, ha prohibido que las adolescentes embarazadas, así como los adolescentes concernidos, asistan a clases.

60. Ahora bien, habida cuenta de la necesidad de respetar el marco conceptual establecido en el proyecto destinado a tener en cuenta el interés de las adolescentes y velar por que todas y todos reciban una educación de calidad, esta medida fue revocada por el artículo 1 de la orden núm. 18/GMEES/2020, de 27 de marzo de 2020, de modo que, ahora, las adolescentes embarazadas pueden seguir estudiando.

## C. Derechos de personas o grupos específicos

### 1. Derechos del niño

#### a) *Derecho al nombre y a la nacionalidad – (Recomendaciones 108.12 a 108.14, 108.25 y 108.26)*

61. El derecho al nombre y el derecho a la nacionalidad pertenecen al ámbito del derecho a la identidad personal consagrado en la Constitución de Santo Tomé y Príncipe y la Convención sobre los Derechos del Niño y toda persona los adquiere desde el momento en que se inscribe su nacimiento en el registro civil. Se trata de derechos inalienables, amparados por el artículo 24 de la Constitución, relativos a son hechos sujetos a registro obligatorio, a tenor de los artículos 1 y 2 del Decreto-ley núm. 47678/1967 (Código del Registro Civil).

62. Para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos, el Estado de Santo Tomé y Príncipe ha adoptado una serie de medidas políticas, legislativas e institucionales, con el fin de garantizar una cobertura nacional y gratuita de todas las inscripciones de los niños inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con lo exigido por el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

- La Estrategia Nacional Permanente para el Registro de los Nacimientos, aprobada mediante el Decreto núm. 45/2009, por el que se adoptó un conjunto de medidas, entre ellas la posibilidad de inscribir o confirmar el nacimiento de un niño en todas las maternidades del país (hospitales Ayres de Menezes, Guadalupe, Neves y Angolares, en la isla de Santo Tomé, y hospital Manuel Quaresma Dias da Graça, en la isla de Príncipe), así como en las oficinas y delegaciones del registro civil.
- Con la orden conjunta núm. 04/2017 se declaró la gratuidad de la inscripción de los nacimientos, las declaraciones de maternidad o del perfil de un menor hasta la edad de 1 año.
- La Dirección General de Registros y Notarías, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), organiza periódicamente ferias gratuitas sobre la salud y la inscripción en el registro civil para todos los niños de todos los distritos del país.
- Se ha instalado una unidad para la inscripción de los nacimientos en la Maternidad del Hospital Ayres de Menezes, que funciona todos los días, incluidos los fines de semana y los días festivos.
- Se ha introducido el Sistema Integrado de Gestión de Asientos (SIGA), junto con el registro electrónico de los nacimientos en la oficina regional del registro civil y en las oficinas y delegaciones de registro civil de todo el país. Hoy en día la tasa de cobertura de la inscripción de los nacimientos es de cerca del 95 %, según los datos de la Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados (MICS) realizada en 2014 por el Instituto Nacional de Estadísticas<sup>7</sup>.

#### b) *Protección contra la discriminación, los malos tratos y otros tratos degradantes – (Recomendaciones 108.27 a 108.29, 108.40, 108.45, 108.50, 108.51, 108.53 y 107.61)*

63. No se puede afirmar que los niños estén totalmente a salvo de la discriminación, los malos tratos, la violencia, los abusos y la explotación sexual en Santo Tomé y Príncipe. Ante esos flagelos sociales y para prevenir todo acto que pueda llevar a esas prácticas, el Estado de Santo Tomé y Príncipe ha adoptado las medidas necesarias, en el marco legislativo, institucional y político para atender a las recomendaciones 108.27, 108.40, 108.45, 108.51 y 107.61, con el fin de proteger a los niños y no solo a ellos, sino también a todos los estratos sociales vulnerables.

64. Desde ese punto de vista, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe ha ratificado los principales convenios internacionales y regionales sobre derechos humanos, como se indica en los párrafos 29 y 31 de la sección temática A.I, así como los Convenios núms. 138, 182 y 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Edad

Mínima de Admisión al Empleo, las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Trabajo Forzoso, respectivamente, como se indica en la subsección 2.1.a del presente informe.

65. En la misma esfera, deseamos añadir que además de las medidas legislativas antes mencionadas, se han adoptado además políticas y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y explotación de los niños y las personas pertenecientes a los estratos sociales más vulnerables, a saber:

- La Política y Estrategia Nacional de Protección Social, aprobada en septiembre de 2015.
- La Política Nacional de Protección de la Infancia y su plan de acción, aprobados mediante Decreto núm. 04/2016.
- El Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Infantil, aprobado en agosto de 2013.

66. La Política y Estrategia Nacional de Protección Social tiene por principal objeto proteger a todos los santotomenses, especialmente los más pobres y los más vulnerables, como los niños, y eliminar la pobreza extrema en el país en los diez próximos años. Para ello, se propusieron los cinco objetivos estratégicos siguientes:

a) Eliminar la pobreza extrema, realizando transferencias monetarias condicionadas a las familias en situación de extrema pobreza y aplicando medidas que faciliten la formación de su capital humano y su acceso a los servicios básicos, dando prioridad a las familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad, huérfanos o progenitores solteros con hijos, mediante el sistema armonizado de intervención del régimen de protección social de la ciudadanía.

b) Desarrollar y ampliar el sistema sostenible de protección social obligatoria y contributiva, de modo que cubra eficazmente a todas las familias afiliadas, con prestaciones en caso de invalidez, vejez y muerte.

c) Promover la empleabilidad y el acceso a un trabajo seguro y digno, especialmente entre los grupos que no participan en el mercado laboral, como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, y eliminar el trabajo infantil.

d) Instituir procedimientos eficaces para la gestión de la Política y Estrategia Nacional de Protección Social y sus programas, en particular procedimientos para la identificación (selección de los beneficiarios), el registro de los beneficiarios, el pago, la atención de reclamaciones, el seguimiento y la evaluación.

e) Establecer los mecanismos de coordinación institucional necesarios para garantizar el uso eficaz de los recursos disponibles y la consecución de los objetivos deseados.

67. El objetivo general de la Política Nacional de Protección de la Infancia es llevar a cabo acciones organizadas y concertadas para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y reducir considerablemente sus diversas manifestaciones. Para ello se establecieron los tres ejes de intervención siguientes:

a) Prevención:

- Mejorar la posición del niño en la sociedad
- Reforzar la protección parental
- Generar aptitudes de autoprotección en los niños
- Prevenir la violencia institucional

b) Asistencia:

- Reforzar los mecanismos de detección y notificación
- Prestar una atención multidisciplinaria al niño
- Organizar una protección de sustitución para los niños privados de cuidados parentales

## c) Protección judicial:

## • Reforzar la protección judicial:

- Aplicar sistemáticamente las leyes que reprimen las infracciones contra los niños

## d) Funcionalidad del régimen nacional de protección:

## • Modernizar/actualizar el marco legislativo:

- Definir la estructura institucional de la protección de la infancia

68. Para dar expresión concreta a la política de protección de la infancia, se creó una comisión nacional de coordinación de la aplicación mediante el Decreto núm. 06/2018, pero aún no ha entrado en funcionamiento.

69. El Plan Nacional de Acción contra el Trabajo Infantil es un documento esencial en la búsqueda de soluciones para alcanzar las metas de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2018 y eliminar el trabajo infantil en su totalidad en el país para 2020.

70. Además, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas, realizó, tanto en el terreno como en los medios de comunicación, campañas de sensibilización de alcance nacional para la promoción y la protección de los derechos del niño.

c) *Supervivencia y desarrollo – (Recomendaciones 108.15 y 108.38)*

71. Para reforzar las estrategias y las medidas de realización de los derechos del niño en el marco de la aplicación de la Estrategia Nacional Permanente para el Registro de los Nacimientos, con el apoyo de las Naciones Unidas, se elaboró el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2017-2021)<sup>8</sup>, destinado a ayudar a Santo Tomé y Príncipe a atender las aspiraciones al desarrollo, expresadas en la Visión del país para 2030 y más allá, así como a los compromisos del país en materia de derechos humanos.

72. El Marco se articula en torno a tres grandes ejes estratégicos:

a) Fortalecimiento de la cohesión social mediante el acceso a servicios sociales básicos de calidad para reducir la disparidad y la desigualdad entre los ciudadanos y las comunidades;

b) Fortalecimiento de la credibilidad interna y externa del país; y

c) Fomentar la resiliencia y un crecimiento sostenible inclusivo. Se han de tener en cuenta los aspectos relativos al género y a los jóvenes, desde una perspectiva de desarrollo sostenible e inclusivo, con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, entre ellos Santo Tomé y Príncipe. Lo anterior responde a la recomendación 108.15.

73. Por cuanto respecta a la lucha contra las prácticas culturales perjudiciales para el pleno desarrollo de los niños (recomendación 108.38), conviene señalar que, además de las medidas previstas en el Código Penal, el Código de Organización de la Protección del Menor, el Código del Trabajo, el Código de Familia y otras leyes nacionales, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe, con el apoyo de organismos del sistema de las Naciones Unidas (Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNICEF, Organización Mundial de la Salud y PNUD) y en colaboración con diversas ONG, ha adoptado medidas de política y emprendido campañas de sensibilización de alcance nacional, tanto en el terreno como en los medios de comunicación (Rádio Nacional de São Tomé e Príncipe y Televisão Santomense) con el fin de promover y proteger los derechos del niño.

74. En lo que respecta a la elevación de la edad mínima para contraer matrimonio, mencionada en la recomendación 108.38, deseamos informar de que ello ya está previsto en el artículo 22, apartado d) del Código de Familia actual, que dice lo siguiente: “Los siguientes son también impedimentos absolutos al matrimonio: [...] d) Tener menos de 18 años”.



d) *Recuperación y reintegración – (Recomendaciones 108.44, 107.62 y 107.65)*

75. La adopción de la Política Nacional de Protección de la Infancia y su plan de acción, que tiene por objeto definir el marco de acciones organizadas y concertadas para la prevención de todas las formas de violencia contra los niños y la reducción de sus diversas manifestaciones, permite tener en cuenta el problema de la recuperación y reintegración social de los niños, de conformidad con las recomendaciones 108.44, 107.62 y 107.65.

76. La Política Nacional de Protección de la Infancia establece líneas directrices para la prevención, la atención a las víctimas y el castigo de los responsables de toda forma de violencia, maltrato o explotación infligida a niños y define la repartición de las responsabilidades entre los diferentes sectores públicos responsables de las esferas de la justicia, la salud, los asuntos sociales, la educación, la seguridad pública y la prevención de la delincuencia.

e) *Trabajo infantil – (Recomendaciones 107.64 y 107.66)*

77. En la sección relativa a indicadores y objetivos del marco lógico del Plan Nacional de Salud se menciona que en 2014 el 50 % de los niños de entre 5 años y 17 años trabajaban en Santo Tomé y Príncipe. El Gobierno ha adoptado medidas políticas y legislativas para luchar contra esta tendencia. La aprobación de la Política Nacional de Protección de la Infancia y su plan de acción ha contribuido en cierta medida a remediar esta situación. Además, el nuevo Código del Trabajo contiene disposiciones normativas que prohíben las actividades que perjudican el desarrollo armonioso de los niños y también una lista de trabajos peligrosos, confeccionada con arreglo al anexo IV de dicha ley, lo cual permite cumplir la recomendación 107.64, relativa a las peores formas de trabajo infantil.

78. Con respecto a la recomendación 107.66, cabe señalar que en Santo Tomé y Príncipe hay normas que prohíben que se haga realizar trabajos peligrosos a los niños. En ese sentido, el artículo 152, párrafo 1, apartado b), del Código Penal prevé lo siguiente: “1. El padre, la madre o el tutor de una persona menor de 16 años, o todo aquel que la tenga a su cargo o bajo su custodia, o sea responsable de su dirección o de su educación, será castigado con una pena de prisión de hasta cuatro años si, por maldad o egoísmo: [...] b) emplea a esa persona en actividades peligrosas, prohibidas o inhumanas o la sobrecarga, física o intelectualmente, con un trabajo excesivo o inadecuado, de modo tal que atente contra su salud o su desarrollo intelectual o la exponga a un peligro grave”. Además, el artículo 273, párrafo 2, del Código de Trabajo dice lo siguiente: “Queda prohibida la utilización del trabajo de menores en labores que, por la naturaleza del trabajo o las condiciones en que se prestan, sean perjudiciales para el desarrollo físico, mental y moral de los menores”.

79. Por otra parte, cabe añadir, que además de estos instrumentos, Santo Tomé y Príncipe ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y ha adoptado la política, la estrategia y el plan de promoción y protección de los derechos del niño.

80. Ahora bien, hay que reconocer que, a pesar de esos logros, el país sigue enfrentando una serie de dificultades, principalmente de carácter material y financiero, que obstaculizan la plena aplicación de esos instrumentos.

**2. Derechos de la mujer – (Recomendaciones 108.36, 108.37, 108.39 y 107.57)**

81. En las recomendaciones 108.36, 108.37 y 108.39 se exhorta a adoptar medidas para combatir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Desde ese punto de vista, deseamos informar que el Estado santotomense ha adoptado una serie de medidas legislativas y de otra índole para luchar contra ese mal que se está arraigando en la sociedad:

- La Ley de Seguridad Social (Ley núm. 1/90), que establece el derecho a una licencia de maternidad remunerada de 60 días, o 75 días en caso de parto múltiple. La Ley fija en 62 años la edad legal de jubilación para hombres y mujeres.
- La Ley núm. 7/2004, relativa a la Seguridad Social, que en sus artículos 23 y 27 otorga el derecho de afiliarse a la seguridad social a los trabajadores autónomos, lo cual subsana una laguna de la Ley núm. 1/90, y crea la posibilidad para un porcentaje considerable de mujeres asalariadas de esa categoría (trabajadoras autónomas,

informales y empleadas domésticas) de acogerse a un régimen integral de protección social, lo que les da derecho a una pensión de jubilación, entre otras cosas.

- La Ley relativa a la Violencia Doméstica e Intrafamiliar (Ley núm. 11/2008), que establece mecanismos destinados a prevenir y castigar la violencia doméstica y familiar, de conformidad con los compromisos asumidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y prevé la creación de tribunales especializados en asuntos de violencia doméstica y otras formas de violencia sexista. La Ley prevé también medidas de asistencia y protección en favor de las víctimas de la violencia doméstica, de la cual da la siguiente definición: “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión que en el seno de la familia o el hogar cause muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico, y daños morales o materiales, o privación de libertad en las situaciones siguientes [...]”. Esta Ley tipifica y define además seis formas de violencia doméstica y familiar, a saber, la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia patrimonial y la violencia moral. En sus artículos 13, 15, 17, 18 y 19, la Ley prevé sanciones para quienes cometan delitos constitutivos de esas formas de violencia.
- La Ley núm. 12/2008, relativa al Fortalecimiento de los Mecanismos de Protección Jurídica de las Víctimas de Delitos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar, fomenta una toma de conciencia a nivel nacional acerca de la violación flagrante de los derechos de la mujer y ayuda a las mujeres a romper el silencio que rodea este fenómeno y a darle mayor visibilidad denunciando los casos de violencia, que antes no se consideraban delitos.
- El Código Penal, aprobado mediante la Ley núm. 6/2012, protege a las mujeres y prohíbe toda forma de discriminación y violencia contra ellas, prohíbe los malos tratos o la imposición de cargas excesivas de trabajo a menores o a subordinados, prohíbe la violencia doméstica y en sus artículos 129 a 256 prevé las sanciones correspondientes a esos delitos.
- La Ley núm. 2/2018, relativa al Estatuto de la Función Pública, establece en su artículo 242, párrafo 2, el derecho a una licencia de maternidad de 98 días, que puede acumularse a las vacaciones anuales y puede empezar 30 días antes del parto.
- La Ley núm. 62/2019, por la que se aprueba el Código de Trabajo, señala las actividades prohibidas para las trabajadoras embarazadas, parturientas o en período de lactancia, y establece la igualdad y la no discriminación entre los sexos en el ámbito laboral discriminación tipificada y expresamente prohibida (arts. 15 a 22).
- La Ley núm. 19/2018, por la que se aprueba el Código de Familia, tiene en cuenta todas las situaciones legales y familiares contempladas en la Constitución, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- El Decreto Presidencial núm. 3/2004, por el que se ratifica el Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 1919 (núm. 3), de la OIT, y que en su artículo 4 establece el derecho a una licencia por maternidad de 14 semanas, que durará de 8 semanas antes del parto a 6 semanas después del parto y puede acumularse con las vacaciones anuales.
- Cabe señalar que, además de formular leyes, el Gobierno ha organizado, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, una serie de actividades de formación y fomento de la capacidad destinadas a los funcionarios encargados de aplicar esas leyes y los miembros de organizaciones de la sociedad civil que las dan a conocer.

82. Con respecto a la recomendación 107.57, como ya se ha indicado, en Santo Tomé y Príncipe la educación es universal y gratuita hasta el noveno año de escolaridad; no hay discriminación en esa esfera y tampoco en lo que al derecho al empleo se refiere.

### 3. Personas con discapacidad – (Recomendación 108.59)

83. Como ya se ha mencionado, el Estado santotomense ha adoptado la Política y Estrategia Nacional de Protección Social, cuyos objetivos estratégicos 1 y 3, descritos a continuación, prevén la protección de los derechos de las personas con discapacidad:

- Objetivo 1 – Eliminar la pobreza extrema de Santo Tomé y Príncipe, realizando transferencias monetarias condicionadas a las familias en situación de extrema pobreza y aplicando medidas que faciliten la formación de su capital humano y su acceso a los servicios básicos, dando prioridad a las familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad, huérfanos o progenitores solteros con hijos, mediante el sistema armonizado de intervención del régimen de protección social de la ciudadanía.
- Objetivo 3 – Fomentar la empleabilidad y el acceso a un trabajo seguro y decente, en particular entre los grupos con mayor riesgo de quedar excluidos del mercado de trabajo, como los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, y eliminar el trabajo infantil.

### D. Igualdad y no discriminación – (Recomendación 108.30)

84. Con la aplicación de la Política y Estrategia Nacional de Protección Social se atenderá a la recomendación 108.30. Las medidas previstas en los objetivos estratégicos 1 y 2 de la Política permitirán reducir en cierta medida la tendencia discriminatoria que perciben los grupos sociales más vulnerables.

### E. Preocupaciones ambientales – (Recomendación 107.85)

85. Con respecto a las cuestiones ambientales, informamos de que Santo Tomé y Príncipe se ha comprometido a reducir sus emisiones en 24 % con respecto a la hipótesis de que todo siguiera igual para 2030, siempre que disponga del apoyo de la comunidad internacional. Se han adoptado medidas de mitigación con el fin de aumentar al 47 % la proporción de energía renovable en el sistema eléctrico nacional, con un 37 % de energía hidráulica y un 13 % de energía solar.

86. Desde esa perspectiva, Santo Tomé y Príncipe formuló en 2015 sus intenciones con respecto a las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) y el 2 de noviembre de 2016, ratificó el Acuerdo de París. Tras la ratificación, el país inició el proceso de cumplimiento de sus intenciones elaborando un plan completo y ambicioso para avanzar en sus medidas de mitigación y adaptación.

87. Además, en noviembre de 2016 Santo Tomé y Príncipe se adhirió a la Alianza para las CDN, con cuyo apoyo elaboró el plan nacional para la aplicación de las CDN, basándose en los procesos nacionales existentes, agrupando medidas de mitigación y de adaptación, así como medidas transversales y estructuradoras, para posibilitar la transición hacia un modelo de desarrollo con bajas emisiones de carbono y resiliente frente al clima.

88. También en el marco ambiental, deseamos añadir que, para reducir al mínimo los efectos de los fenómenos del cambio climático, se han puesto en marcha dos proyectos importantes: el proyecto de Adaptación al Cambio Climático en las Zonas Costeras (PAMCZC)<sup>9</sup> y el proyecto de Inversión en la Resiliencia Costera del Programa de Gestión del Litoral de África Occidental (WACA ResIP)<sup>10</sup>.

89. Las actividades del PAMCZC fueron iniciadas en 2012 por la Dirección General del Medio Ambiente, en colaboración con el Banco Mundial, la ONG MARAPA, el Consejo Nacional de Preparación y Respuesta a los Desastres, la Guardia Costera y la Capitanía de Puertos, y se realizaron en las comunidades costeras más vulnerables del país, es decir, Ribeira Afonso, Santa Catarina, Malanza y Praia Burra. El proyecto PAMCZC, cuyos detalles figuran en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, tiene dos componentes fundamentales:

- Componente 1: Sistema de alerta temprana y difusión de los pronósticos meteorológicos para los pescadores de las zonas costeras, con el fin de reducir el número de accidentes y el riesgo de muerte por tormentas, neblina y vientos fuertes, entre otras cosas; cursos de formación y dotación de equipos de protección para los pescadores; fomento de la capacidad institucional; estrategia nacional de seguridad marítima; prueba de la cobertura máxima de la red de telefonía móvil en alta mar; sensibilización e intercambio de experiencias entre comunidades de pescadores; fomento de la capacidad de control de la autoridad portuaria y asociación con el Consejo Nacional de Preparación y Respuesta a los Desastres.
- Componente 2: Protección costera para las comunidades vulnerables, para dotarlas de estructuras que las protejan contra las amenazas planteadas por las inundaciones fluviales, combinadas con la subida de las mareas y el oleaje, que causan enormes destrozos a las infraestructuras sociales y los medios de trabajo de los miembros de esas comunidades. Se han realizado las actividades siguientes: protección costera natural con variedades vegetales adaptables a las zonas costeras; preparación de planes de urbanización en las zonas y obras de ingeniería contra las inundaciones fluviales, pluviales y marítimas.

90. El proyecto WACA ResIP<sup>11</sup> se inició en 2018 y durará hasta 2023, con un costo previsto de 15 millones de dobras; cuenta con financiación de la Asociación Internacional de Fomento del Banco Mundial, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y del Estado santotomense y tiene por objeto reforzar la resiliencia de las comunidades y proteger las zonas costeras de África Occidental, y crear condiciones de adaptabilidad a los fenómenos meteorológicos extremos, cada vez más frecuentes e intensos, causados por el cambio climático. El proyecto tiene cuatro componentes principales:

- 1. Un componente de fortalecimiento de la integración regional, que tiene por objeto fomentar el diálogo internacional en la región, armonizar las legislaciones e intercambiar experiencias políticas y técnicas para reforzar la visión común de la gestión de las zonas costeras de África occidental.
- 2. Un componente de fortalecimiento de las políticas, instituciones y sistemas nacionales, que prevé la prestación de asistencia técnica y jurídica, y la realización de estudios y talleres para apoyar reformas políticas que favorezcan una gestión más sostenible y más adecuada de las zonas costeras.
- 3. Un componente relativo a inversiones materiales y sociales para la resiliencia costera de las comunidades vulnerables, que consiste en actividades de adaptación material y social y en inversiones para la protección de las costas.
- 4. Un componente de gestión de proyectos, que prevé la ayuda para la ejecución de proyectos, incluidos los costos operativos derivados de la gestión de proyectos, las licitaciones, la gestión financiera, la administración, las auditorías y el apoyo a la aplicación de garantías sociales y ambientales.

91. En Santo Tomé y Príncipe el proyecto se concentrará en total en unas 12 comunidades costeras, consideradas las comunidades más vulnerables del país. En la primera fase, se consolidarán las intervenciones realizadas en 4 comunidades (Ribeira Afonso, Malanza, Santa Catarina y Praia das Burras) y en 8 comunidades nuevas (Iô Grande, Praia Melão, Pantufo, Praia Lochinga, Praia Gamboa, Praia Cruz y Micoló, en Santo Tomé, y Praia Abade en la isla de Príncipe).

## F. Conclusión

92. Como ya se ha indicado anteriormente, la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe es un país muy vulnerable desde el punto de vista económico y sumamente dependiente de la asistencia oficial para el desarrollo, que financia el 90 % de sus gastos de capital y el 97,3 % del presupuesto del Estado. Aun en esas circunstancias, los Gobiernos sucesivos del país se han esforzado por construir, en la medida de lo posible, una sociedad libre, justa y solidaria, en que todos los habitantes del país puedan sentir la voluntad de vivir.

93. Se ha reconocido que, a pesar de las limitaciones económicas y financieras a las que se enfrenta, Santo Tomé y Príncipe ha logrado avances notables en los ámbitos de la salud, la educación, la política social, la reforma legislativa y la ratificación de convenciones internacionales, entre otros.

94. El país reconoce que el camino recorrido dista mucho de satisfacer las expectativas de la población, pero, como es comprensible, la realización de los derechos humanos exige en gran medida que se disponga de recursos económicos, financieros y humanos, factores determinantes de la efectividad de esos derechos. En ese sentido, aprovechamos esta ocasión para hacer, una vez más, un llamamiento a la colaboración de todos, de modo que, juntos, podamos construir un mundo mejor para todos, en el que el respeto y la protección de los derechos humanos estén en el centro de nuestras preocupaciones.

#### Notas

- <sup>1</sup> Mémorandum économique pour le pays de la Banque mondiale, page 40, <http://documents1.worldbank.org/curated/en/656351570563734606/pdf/Turning-Smallness-into-Uniqueness-Six-Key-Challenges-to-Unlock-Sao-Tome-and-Principe-Growth-s-Potential-Summary-Report.pdf>.
- <sup>2</sup> Voir la page web du projet de réhabilitation des infrastructures d'appui à la sécurité alimentaire (Priasa II) <http://priasa.org/projecto.html>.
- <sup>3</sup> Rapport final de l'examen stratégique "Faim Zéro" – Horizon 2030 en avril 2018.
- <sup>4</sup> [https://www.st.undp.org/content/saotome\\_and\\_principe/pt/home/presscenter/articles/2019/empreendedorissocial.html](https://www.st.undp.org/content/saotome_and_principe/pt/home/presscenter/articles/2019/empreendedorissocial.html)
- <sup>5</sup> <http://www.stp-press.st/2019/10/03/governo-oficializa-o-novo-programa-agricola-estimado-em-25-milhoes-de-dolares/>
- <sup>6</sup> (Rapport de suivi de la réforme du secteur de l'eau et de l'assainissement – 2018).
- <sup>7</sup> Source: DGRN.
- <sup>8</sup> Plan-cadre des Nations unies pour l'aide au développement pour un développement équitable, inclusif et durable dans les PTS - UNDAF 2017 - 2021 - [http://ms.gov.st/wp-content/uploads/2018/08/UNDAF-STP\\_2017-2021\\_final-version-PT.pdf](http://ms.gov.st/wp-content/uploads/2018/08/UNDAF-STP_2017-2021_final-version-PT.pdf).
- <sup>9</sup> Rapport sur le bilan du PAMCZC 2012-2016.
- <sup>10</sup> Rapport du 1er trimestre 2020, Direction générale de l'environnement.
- <sup>11</sup> Rapport du 1er trimestre 2020, Direction générale de l'environnement.